



RESOLUCIÓN DE DE LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR (A.R.R.M.I.) POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SINGULAR PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD PARA COBERTURA DE VACANTE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EN LA CATEGORÍA DE ANALISTA PROGRAMADOR (GRUPO II, NIVEL 7, AREA A).

De conformidad con lo dispuesto el art. 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid que prevé la posibilidad de efectuar convocatorias singulares cuando no exista Bolsa de Trabajo o cuando se encuentre agotada, y demás normas concordantes, en consonancia con el Acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del citado texto convencional en la sesión celebrada el 17 de abril de 2012, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal, dispongo aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura temporal, mediante el procedimiento de urgencia, del puesto de trabajo nº 61501 correspondiente a la categoría profesional de ANALISTA PROGRAMADOR (Grupo II, Nivel 7, Área A), en la modalidad de contrato de Interinidad para cobertura de vacante, con un porcentaje de jornada del 100%, turno de Mañana, con destino en la Gerencia A.R.R.M.I (Calle Albasanz, 2. 28037-MADRID).

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

2.1) Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1) Nacionalidad.- Deberá concurrir alguna de la siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.



2.1.2) Haber cumplido los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.1.4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito antes citado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5) Estar en posesión del título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

Tal y como previene la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario:

— El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o

— El haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2) Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y durante la vigencia del contrato.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato seleccionado.

BASE TERCERA.- Solicitudes y documentación a presentar

3.1) Las solicitudes para tomar parte en la selección, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a las presentes bases. Este modelo podrá obtenerse:

- En el Registro de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, sito en la Calle Albasanz, 2, 1ª planta (28037-MADRID).



- En las Oficinas Virtuales de Atención al Ciudadano, en este caso las solicitudes podrán obtenerse accediendo a través del Portal de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), siguiendo la secuencia "Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor/Servicios y Trámites/Ofertas de empleo público".

3.2.) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Comunidad de Madrid, en el Registro Auxiliar de éste (Gran Vía, 3 y Plaza de Chamberí 8 respectivamente), en el Registro de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor arriba mencionado o en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede de este Organismo (Calle Albasanz, 2) . La información de esta convocatoria podrá encontrarse igualmente disponible, en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, sito en la Plaza de Poncejes, 3.

Los aspirantes deberán acompañar preceptivamente a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de cada uno de los méritos que se quieren hacer valer como experiencia profesional desarrollada y formación específica de los candidatos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes bases y en la forma que se dispone en el mismo.
Esta documentación podrá ser presentada en copia simple, no siendo necesaria la compulsión de los documentos que hayan de ser presentados en fotocopia, siempre que el interesado adjunte la declaración jurada sobre la autenticidad de la misma, cumplimentando, a tal efecto, el Anexo III, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o, en su caso, el órgano de contratación, pueda requerir a los candidatos para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos que hayan sido aportados.
- La presentación del DNI/NIE o documento equivalente, así como de la titulación, se realizará en el momento previo de la formalización del contrato por el candidato que resulte seleccionado.

3.3. A efectos del cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano convocante, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

BASE CUARTA.- Tribunal de Selección

- 4.1 La selección del personal será realizada por el Tribunal permanente de Selección de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.



4.2 El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal Permanente, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen, y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor, y demás normativa aplicable.

El Tribunal podrá contar, si así lo deciden por mayoría de miembros del mismo, con la asistencia de asesores especialistas en la materia, que tendrán voz pero no voto.

BASE QUINTA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso

5.1. El sistema a utilizar será el de concurso de conformidad con el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria.

5.2. La titulación académica exigida como requisito de participación en virtud de lo dispuesto en la base 2.1.5), no se tomará en consideración a ningún efecto en la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.

5.3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor (C/ Albasanz, 2) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la puntuación asignada y la causa de inadmisión, en su caso; sin perjuicio de que se encuentre igualmente disponible en los tabloneros de anuncios indicados en la Base 3.2 de la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, a fin de subsanar el/los defecto/s que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

5.4) Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar publicación, en los mismos tabloneros de anuncios que las listas provisionales, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de la calificación definitiva de los méritos en aplicación del baremo establecido en el Anexo II, así como de las causas de inadmisión, en su caso, sin perjuicio de que se encuentre igualmente disponible en los tabloneros de anuncios indicados en la base 3.2) de la presente convocatoria.

5.5) En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por alguno de los candidatos, los desempates se dirimirán por orden alfabético, a partir de la letra "M" de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 3 de mayo de 2016 (BOCM de día 11), de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de



actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

5.6) El Tribunal de Selección elevará su propuesta al órgano competente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, el cual dictará Resolución declarando el candidato seleccionado, que será aquel que haya obtenido una mayor puntuación y se publicará en los mismos tablones de anuncios que las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.- Formalización del contrato

6.1. A la vista de la indicada Resolución y del candidato seleccionado que se haga constar en la misma, y previas las acreditaciones que se estimen oportunas, se procederá por los órganos responsables de gestión de personal de la A.R.R.M.I, a la formalización del correspondiente contrato.

6.2. El candidato seleccionada deberá presentar con carácter previo a la firma del contrato:

- Original o fotocopia compulsada del D.N.I./NIE o documento equivalente y, en su caso, de cuanta otra documentación fuere precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos de la base segunda.
- Original o fotocopia compulsada de cualquiera de las titulaciones académicas exigidas para el desempeño del puesto, o bien de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título, acompañando en este último caso la justificación del abono de las tasas académicas a tal efecto.
- En el supuesto de candidatos con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse original o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de su homologación o convalidación en su caso.

6.3. Igualmente con carácter previo a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del sector público, así como a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aportado este introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia”

BASE SÉPTIMA.- Garantías del contrato

La contratación que se derive de la presente convocatoria deberá ajustarse a la normativa vigente en materia de contratos laborales de naturaleza temporal, sin que de la misma puedan derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

En cuanto al régimen disciplinario, se estará a lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.



A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá, en su caso, a un periodo de prueba de tres meses.

BASE OCTAVA.- Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos, a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA SINGULAR PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE INTERINIDAD PARA COBERTURA DE VACANTE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, EN LA CATEGORÍA DE ANALISTA PROGRAMADOR (GRUPO II, NIVEL 7, ÁREA A), CON DESTINO EN LA GERENCIA DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR.

1.- DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
DNI./NIE: _____	
Fecha de nacimiento: _____	
Dirección de correo electrónico: _____	
2.- DOMICILIO	
Dirección: _____	Teléfono _____
Localidad: _____	Código Postal: _____
3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Marquen con una X).	
Documentación acreditativa de los méritos exigidos en el Anexo II	<input type="checkbox"/>
Declaración autenticidad documentos aportados (ANEXO III)	<input type="checkbox"/>
El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar cuantos extremos sean necesarios en el momento en que sea requerido para ello.	
A efectos de la documentación que el/la interesado/a pueda acompañar a la presente solicitud, la mera presentación formal de aquella no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido.	
En....., a de de 2016	
Fdo.:	

ILMA. SRA. DIRECTORA-GERENTE DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR. Calle Albasanz, nº 2 planta 2ª 28037 Madrid

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Convocatorias Específicas, cuya finalidad es la selección de candidatos para su contratación como personal laboral temporal. El Órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición ante el mismo es Plaza de Pontejos nº1, 1ª planta, 28012-MADRID, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.



ANEXO II – BAREMO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Sistema de valoración de la experiencia profesional.- Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada en Centros sometidos al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o del resto de las Administraciones Públicas españolas, de la UE o de los Estados a los que hace referencia el párrafo anterior: 0,15 puntos/mes.
- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos/mes.
- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos/mes.
- En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de valoración de la experiencia profesional los contratos a tiempo parcial de jornada igual o superior al 50 por ciento se computarán como prestados a jornada completa. En caso de ser inferior al porcentaje del 50 por ciento se computarán proporcionalmente a su porcentaje.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Con la solicitud de participación, los aspirantes deberán, según proceda en cada caso, acompañar la siguiente documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- **Cuando se trate de experiencia en las Administraciones Públicas:** Certificado acreditativo de los periodos trabajados, funciones, en su caso, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.



- **Cuando se trate de experiencia en centro, entidad o empresa privada:** Fotocopia, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2, de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional de que se trate, y/o certificación expedida por el centro, entidad o empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones y periodos desempeñados en la categoría objeto de la selección.
Asimismo, deberá presentarse Informe de Vida laboral, en el que figuren expresamente los periodos de alta en el sistema de Seguridad Social y el grupo de cotización correspondiente a esa categoría profesional
- **Experiencia por cuenta propia:** Fotocopia, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2, del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Certificación original de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de Seguridad Social, en la que figure expresamente el periodo de cotización el grupo de cotización

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría profesional de ANALISTA PROGRAMADOR (GRUPO II, Nivel 7, ÁREA A), impartidos por Centro oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado por fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0,20 puntos por cada curso.
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0,40 puntos por cada curso.
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0,80 puntos por cada curso.
De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses	1,40 puntos por cada curso.
De 301 en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos por cada curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.



Los cursos de formación se acreditarán junto con la solicitud de participación mediante presentación de fotocopia, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2, de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el periodo de duración.

En el supuesto de que el curso objeto de valoración no tenga una duración determinada en horas/meses/año o curso académico y aparezca consignada su duración en créditos, el interesado deberá presentar la equivalencia de dicho créditos en horas/meses a través de fotocopia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos



ANEXO III

D./Da.....,

con domicilio en.....

y D.N.I. o N.I.E.

DECLARA la autenticidad de la documentación presentada con la solicitud de participación, a efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la base 3.2 de la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor por la que se aprueban las bases de la convocatoria singular para la contratación temporal, en la modalidad de contrato de interinidad para cobertura de vacante y por el procedimiento de urgencia, en la categoría de ANALISTA PROGRAMADOR (Grupo II, Nivel 7, Área A), sin perjuicio de la comprobación que de la misma haya de efectuarse por el órgano calificador y/o por el órgano convocante, según corresponda.

En.....a.....de..... de 2016

Fdo.: